

104
p. de Ayuntamiento de Madrid: Pare a la

Real Cédula de S. M. de 17 de Mayo de 1763
que manda que se reforme el Ayuntamiento de la villa de Madrid
y se le dé un nuevo estatuto de gobierno.

Carreteras de
Madrid

debe su ocupación

debe su ocupación únicamente en la carga y
descarga de los efectos que se van a este Puerto
y no se puedan otros introducir a verificarlo,
según la Comisión nombrada, haciendo en
el desempeño de la materia que aquella
se observaban sin autorización alguna sin su
validación, siendo de su opinión que el referido
estatuto sea absolutamente tal y cual es el que
se inserta o modificar el decreto de creación
en el supuesto que si es una arbitrariedad
opuesta a toda razón y especialmente
a los derechos últimamente expresados, y que con
respecto a la obligación de acallar plazas y
otros efectos que el pavimento de las calles
y plazas para el servicio público a esta Ciudad
que ninguna materia debe ser opuesta a ella
y que la ley determina las contribuciones y
dignidad alguna a que están sujetos por la natu-
raleza de su ocupación. Y entendido que se informe
por el Ayuntamiento de Madrid de conformidad
con lo que dice la Comisión, dando se cuenta
de ello al Excmo. Sr. Gobernador de esta Plaza
y los efectos conducentes.

